Unidad de Planeación Minero Energética

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. ID Secop II	**CO1.PCCNTR.9010213**
Entidad contratante:	**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**
Nit:	**830.000.282-1**
Contratista o Proveedor:	**SALUD OCUPACIONAL SANITAS SAS**
Nit:	**830.015.429-2**
Representante Legal	**MARIA FERNANDA ANGULO PADILLA**
Cedula Representante Legal	**52.646.932**

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución UPME No. 026 del 10 de enero de 2025, la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal de: "*47.4. Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMMLV*".

3. Que una vez verificados los documentos solicitados se considera que la sociedad **SALUD OCUPACIONAL SANITAS SAS** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

4. Que conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Prestar los servicios requeridos para gestionar los exámenes médicos de vinculación y desvinculación de los funcionarios de la UPME.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA. El contratista en cumplimiento de este contrato debe:

1. Realizar Exámenes médicos ocupacionales de Ingreso, cuando se requiera, de conformidad con la solicitud realizada por el GIT de Talento Humano de la UPME.

2. Realizar Exámenes médicos ocupacionales de Egreso, cuando se requiera, de conformidad con la solicitud realizada por el GIT de Talento Humano de la UPME.

3. Realizar Exámenes médicos ocupacionales post-incapacidad, cuando se requiera, de conformidad con la solicitud realizada por el GIT de Talento Humano de la UPME.

4. Atender las solicitudes de las citas para exámenes médicos ocupacionales dentro de las siguientes 5 horas hábiles, comprendidas de lunes a viernes de 8am a 5pm.

5. Realizar los exámenes médicos, de acuerdo con la oferta de servicios en sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá. Una vez recibida la solicitud por parte del supervisor de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, la programación de los exámenes médicos se efectuará dentro de un plazo máximo de un (1) día. Las evaluaciones se desarrollarán bajo las siguientes condiciones:

● Exámenes médicos ocupacionales con una duración de 30 minutos por trabajador (16 trabajadores por día).
● Optometría: Duración 15 minutos por trabajador. Cada trabajador debe ser informado por el empleador en los días anteriores en relación con la actividad (fecha y hora de la toma, condiciones de reposo auditivo u otras preparaciones). Disponibilidad del profesional es de 8 Horas.
● Audiometría: Duración 15 minutos por trabajador. Cada trabajador debe ser informado por el empleador en los días anteriores en relación con la actividad (fecha y hora de la toma, condiciones de reposo auditivo u otras preparaciones). Disponibilidad del profesional 8 Horas.
● Laboratorios: (según condiciones de la oferta de servicios)

6. Entregar los resultados de los conceptos médicos de aptitud de exámenes de Ingreso, egreso y otras actividades a través del Portal en Línea los cuales podrán consultarse en tiempo real.

Así mismo, deberá remitir los conceptos médicos de aptitud por correo electrónico a las direcciones establecidas por el supervisor.

7. Registrar las evaluaciones médicas ocupacionales en los formatos de Salud Ocupacional de Sanitas SAS, historia clínica ocupacional, formato de aptitud para el ingreso, retiro, post - incapacidad o cambio de labor y Periódicos. El formato de historia clínica ocupacional se registra para el caso de Bogotá en medio magnético.

PRODUCTOS A ENTREGAR

Conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a lo indicado en las obligaciones específicas del contrato, el contratista deberá entregar:

1. Certificados médicos ocupacionales
2. Resultados de evaluaciones médicas ocupacionales
3. Resultados de exámenes complementarios
4. Historias clínicas ocupacionales

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

Del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato/orden.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato/orden.

De la UPME

1. Designar el supervisor del contrato/orden.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor a través del supervisor del contrato/orden.
3. Autorizar el pago del valor del contrato/orden de acuerdo con la forma establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
5. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato/orden.

CUARTA: DURACIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo primero que suceda, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA: VALOR. - Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**

El valor incluye impuestos y todos los costos asociados, directos e indirectos, retención en la fuente y cualquier otro costo en que incurra el contratista para la ejecución.

Al finalizar el plazo de duración y habiéndose cancelado las sumas a favor del contratista, el monto sobrante del valor del contrato podrá ser objeto de liberación del CDP y del RP que los soportan, para lo cual bastará la solicitud escrita realizada por el supervisor del contrato al GIT de Gestión Financiera.

SÉXTA: FORMA DE PAGO. – El valor del contrato se pagará de acuerdo a los servicios prestados mensualmente, conforme a los valores unitarios establecidos para cada tipo de examen en la oferta económica presentada por el contratista, previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, junto con la presentación de los informes, los conceptos de valoración médica de cada examen realizado en el periodo y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar las cuentas de cobro o factura por los servicios objeto de la presente contratación, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago vigencia 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de UPME con NIT 830.000.282-1.

SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente contrato se pagará con cargo al CDP No. **38926**.

PARÁGRAFO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

OCTAVA: COSTOS. - Las partes declararán que los costos en que incurra EL CONTRATISTA para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron

contemplados por EL CONTRATISTA en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de EL CONTRATISTA.

NOVENA: GARANTÍAS. – La garantía única que presentará EL CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por EL CONTRATISTA a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME con NIT 830.000.282-1, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación.

Por lo anterior, es necesario, allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la póliza de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de esta, a través de la plataforma del SECOP II.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Tabla. Garantía única de Cumplimiento

Garantías			
Clase de Riesgos	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración del contrato y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	-	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. - La supervisión de este contrato será ejercida por José Alfredo Morales Diaz, Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 del GIT de Gestión de Talento Humano o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones,

las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero-Energética.

PARÁGRAFO: En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la UPME en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la UPME y EL CONTRATISTA o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la UPME.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la UPME.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los con los montos que **LA UPME** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la UPME con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la UPME de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como

causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UPME por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante la UPME y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes; 2.- Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de EL CONTRATISTA; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito y, 4.- Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro del plazo establecido en el Manual de contratación de la UPME.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su

ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

Elaboró: Milena Herrera de la Hoz – Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Sandra Caballero – Coordinadora GIT Gestión Contractual
Ximena Chamorro – Asesora Secretaría General.